

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, Informándole que el día 14 de octubre de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito sin recibir objeción alguna. Queda para Proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1940
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2006-00233-00
Noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**
Valle,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la demandante **GLORIA OMAIRA GARCÍA QUICENO-**, realizada hasta el **31 de octubre de 2021**, por la suma de **\$3.304.404,41**, incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5bb4bc396f8a8972f86f909554358b9fd5e94617f85747f186eea166a025da**

Documento generado en 08/11/2021 02:55:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>